

Art. 9.— De toda negociación de estos Bonos, así como de todo movimiento de la Cuenta Especial de dichos Bonos, el Tesorero Nacional dará un informe oficial al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, al Contralor y Auditor General y al Director del Presupuesto.

Art. 10.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público dictará las reglas que sean necesarias y que no colidan con la Ley ni con las disposiciones del presente Decreto, para el mejor cumplimiento del mismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3334 que cancela las letras patentes que acreditaban al señor Guillermo Plaza H., como Vicecónsul Honorario de la República en La Guaira, E. U. de Venezuela.— G. O. Nº 6410, del 12 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3334.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las letras patentes que acreditaban al señor Guillermo Plaza H., como Vicecónsul Honorario de la República en La Guaira, Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3335 que autoriza al señor Jacinto Martínez Arana, Capitán E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 6404, del 1º de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3335.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 24 del artículo 49 de la Constitución de la República;